



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2019-00182-00

Auto Nro. 1208

ASUNTO

Decidir sobre la continuidad del pago de la cuota alimentaria a la beneficiaria LINA VALERIA BERNAT ZAPATA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En ejercicio del control de legalidad de las actuaciones, prevista como imperativa en el artículo 25 de la ley 1285, modificatoria de la ley 270 de 1996 (Ley estatutaria de la administración de justicia) en concordancia con lo consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede a la revisión del presente expediente con el fin de determinar la legitimidad del beneficiario de la cuota alimentaria, habida cuenta que ésta presentación no tiene carácter de indefinida en el tiempo.

Ante esta circunstancia mediante providencia No. 730 adiado el 12 de julio de 2023 se requirió a la beneficiaria que debía acreditar la condición de estudiante para el segundo periodo de año 2023, documentación que debía obrar como prueba para poder seguir autorizando el pago, debido a que hasta el momento solo consta incapacidad medica la cual referencia treinta (30) días de incapacidad y tiene como fecha de expedición el dieciocho (18) de julio del presente año, en este sentido, se terminó el período de incapacidad el dieciocho (18) de agosto del año en curso; ahora, como tampoco se acreditó que la beneficiaria iniciara o continuara sus estudios en el segundo periodo del año 2023, el Juzgado ordenará la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de la medidas de embargo que recaían sobre la pensión mensual que percibe el demandado JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ, para lo cual se librará oficio ante la respectiva entidad pagadora, a fin que deje sin efecto la medida que le fuera comunicada por este estrado judicial.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE),

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR la terminación del proceso respecto de la beneficiaria LINA VALERIA BERNAT ZAPATA, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente diligenciamiento.*

SEGUNDO: *ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión que recibe el demandado JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ. Librese oficio en tal sentido ante la respectiva entidad pagadora.*

TERCERO: En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticiónó, o en su defecto entréguese al demandado.

Téngase en cuenta la presente determinación por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443a029056f8a08142bfac2417bb2dcd81e30210a5252b864e10377df1a006c7**

Documento generado en 07/11/2023 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>